CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 202 DE 2025	
TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
CONTRANTANTE:	**E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA (H)**
CONTRATISTA:	**MARIANA ZUÑIGA HURTADO**
IDENTIFICACIÓN:	CC.1.084.870.083 de Iquira- Huila
DIRECCIÓN:	Cra 10B # 6ª 22 el verano
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA DEL PROGRAMA PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC CONCURRENCIA, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1005 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA- HUILA.**
VALOR:	CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	IQUIRA HUILA, 16 DE AGOSTO DE 2025
DISPONIBILIDAD N°	**2025000488 Rubro: 2.4.5.02.09.04** "Ejecución PIC Departamental (Prestación de servicios)" con CDP de fecha 16 de agosto de 2025.

Entre los suscritos a saber: **DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.077.845.504 expedida en Garzón (H), actuando en condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA - HUILA**, tal como consta en el Decreto No. 007 del 24 de enero de 2024 y Acta de posesión fechada 01 de abril de 2024, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MARIANA ZUÑIGA HURTADO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.084.870.083 de Iquira-Huila,quien para los efectos legales de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Empresa Social del Estado Hospital María auxiliadora de Iquira - Huila, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993, modificada por la ley 1122 de 2007, y la Ley 1438 de 2011, regulada en lo pertinente por los artículos 194 y siguientes

de la citada ley, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, decretos 357; 800 de 2008 y cuya representación legal está radicada en la Gerente. **2)** Para efectos de la contratación, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación y se rige por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que rigen la función administrativa en la forma establecida en el artículo 209 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública regido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes o complementarias; asunto reiterado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), por tratarse de una entidad que desarrolla su actividad en competencia con el sector privado. **3)** Que la E.S.E. Hospital María Auxiliadora del Municipio de Íquira suscribió contrato interadministrativo N° 1005 de 2025 con el Departamento del Huila- Secretaria de salud, cuyo objeto es prestar los servicios en la ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas – PIC de concurrencia del Municipio de Iquira Departamento del Huila.**4)** La E.S.E. Hospital MARÍA AUXILIADORA de Iquira (H), en aras de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato interadministrativo N°1005 de 2025, suscrito con el Departamento del Huila- Secretaria de salud, requiere contratar los servicios de un profesional en psicología que apoye , procedimientos, actividades e insumos del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC cuncurrencia.**5)** Que la entidad no cuenta con el personal suficiente y calificado en su planta de personal para ejecutar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC concurrencia contratadas mediante el contrato interadministrativo No. 1005 de 2025, suscrito con el departamento del huila - secretaría de salud. **6).** La Gerente de la E.S.E. se encuentra facultada para contratar, según el Acuerdo No. 006A del 30 de noviembre de 2012, Art. 29 Literal 12 y la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento del contrato. **7).** Que la modalidad de selección escogida es la contratación directa, plasmada en el Artículo 17 del Acuerdo No. 011 del 4 de octubre de 2024, actual Estatuto de contratación de la E.S.E Hospital María Auxiliadora del municipio de Iquira (H). **8).** Que cumplida a cabalidad la etapa precontractual, y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA** cumple con lo requerido y en particular por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA DEL PROGRAMA PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC CONCURRENCIA, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1005 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA- HUILA.SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales de la ESE las siguientes: **1).** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. **2).** Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. **3).** Efectuar oportunamente las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **4).** Realizar a través del supervisor el seguimiento de la ejecución del presente contrato, en

"Íquira se transforma en salud con calidad y humanización"
Correo electrónico: hmaiquira@yahoo.es
Teléfono: 3133471440 - 3124126161
Dirección: Calle 2 # 6-16

cuanto a) suscribir el acta de inicio, b) verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato, c) suscribir el acta final y de la liquidación del contrato, d) realizar los requerimientos escritos cuando la considere necesario. e) Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la prestación a ejecutar por LA CONTRATISTA; f). Las demás establecidas por Ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza de este. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES 1).** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993. **2).** Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla; **3).** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; **4).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; **5).** NO acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **6).** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.**7).** Cumplir las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el art 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el art 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Fortalecer la estrategia de rehabilitación basada en la comunidad (RBC) a través de las búsqueda activa de personas con discapacidad nuevas en la zona rural y urbana teniendo en cuenta enfoque diferencial, con le fin de identificar y focalizar riesgos en salud si se requiere canalización a la ESE del municipio y gestionar su canalización hacia la DLS/secretaria de salud para el proceso de Certificación de discapacidad.**2)** Realizar jornadas de capacitación sobre las nuevas masculinidades y del machismo como estrategia de prevención de violencia basadas en género, En el entorno educativo dirigido a docentes, directivos y padres de familia y estudiantes y en el entorno comunitario dirigido a comités de mujeres rurales, lideres de juntas de acción comunal.**3)** Realizar talleres en temas relacionados con le cuidado y atención del adulto mayor en los entornos educativos (instituciones educativas o sedes urbanas o rurales) y comunitario y realizar difusión de la actividad a través de medios de comunicación locales y redes sociales.**4)** Realizar jornadas intergeneracionales lúdico recreativas como estrategia final para dar cierre a los talleres sobre cuidado y atención del adulto mayor en el entorno comunitario y realizar difusión de la actividad a través de medios de comunicación locales y redes sociales.**5)** Apoyar el Fortalecimiento y/o gestión la conformación de redes de apoyo de vigilancia basadas en comunidad para la identificación, análisis y movilización ante situaciones de interés de salud.**6)** Apoyar talleres en control social en salud, finalizando con la de la conmemoración a los veedores que se destaquen por su actividad contribución a la promoción de la salud y prevención de las enfermedades por medio de las acciones como veedurías y el fortalecimiento de los espacios de participación y control social en la salud.**7)**Realizar talleres pedagógicos con padres de familia y cuidadores de NNA menores de 14 años en el entorno educativo y comunitario, sobre la importancia desde los vínculos afectivos entre padres e hijos, pautas de crianza y prevención del Maltrato Infantil.**8)** Realizar talleres con población NNA sobre

autocuidado para evitar el maltrato infantil y violencia sexual.**9)** Realizar talleres para el Fortalecimiento de las Redes de apoyo social del buen trato a nivel comunitario, conformadas por las DLS y SS Municipales, sobre el Maltrato Infantil, Violencia Sexual, Ruta de Atención Integral (Salud, Justicia y Protección) y la importancia del trabajo en red.**10)** Apoyar jornadas de búsqueda activa para la Identificación y Caracterización de la Población Habitante de la Calle.**11)** Realizar jornadas de Salud dirigidas a comunidades vulnerables (Migrantes, Victimas del Conflicto Armado, Habitante adultos de la Calle) para NNA salud y bienestar y personas mayores para promover la específicos y prevenir riesgos en temas de salud mental, salud física, salud reproductiva, salud infantil, salud ambiental.**12)**Realizar encuentros de formación a docentes de Instituciones Educativas de Básica Secundaria y Media, sobre detención temprana y activación de rutas para atención a problemas y trastornos mentales de población escolarizada.**13)** Realizar encuentros comunitarios de primeros respondientes sobre Prevención De Problemas Trastornos Mentales y consumo de sustancias psicoactivas.**14)** Realizar un servicio Itinerante de Atención en salud integral población en riesgo o por consumo de sustancias psicoactivas y/o problemas y trastornos mentales, en la sede de los centros de escucha comunitarios o en zonas de población vulnerable por mayores riesgos psicosociales.**15)** Desarrollar jornada de Movilización Social sobre salud mental positiva libre de estigma y discriminación en entorno comunitario público de cada municipio con representación intersectorial. **RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** **1).** Conocer y tener clara la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo; **2).** Procurar el cuidado integral de su salud; **3).** Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud; **4).** Cumplir las Normas de Seguridad e Higiene propias de la Empresa; **5).** Participar en la Prevención de Riesgos Laborales mediante las actividades que se realicen en la Empresa; **6).** Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; **7).** Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definido en el Plan de Capacitación del SG-SST. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del objeto contratado, a cargo de EL CONTRATISTA se estima en **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del presente Contrato.PARÁGRAFO: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final y/o Terminación.**QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE** **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la ESE así: en **CUATRO (04) PAGOS**, cada uno por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE,** Previa a la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión emitido por parte del supervisor o apoyo a la supervisión, y constancia de pago de la salud, pensión y ARL, así como pago de parafiscales de darse el caso. **PARÁGRAFO1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción,

por su valor mensual o fracción, liberando a favor de LA ESE la suma no ejecutada. **PARAGRAFO 3:** El pago estará sujeto al flujo de liquidez resultante del giro que realice el Departamento del Huila - Secretaría de Salud en la ejecución del contrato interadministrativo N°1005 de 2025.**SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000488 del 16 de agosto de 2025, **Rubro: 2.4.5.02.09.04** "Ejecución PIC Departamental (Prestación de servicios)" de la vigencia fiscal 2025. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** LA E.S.E. ejercerá la vigilancia administrativa del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, a través del funcionario que para tal efecto designe la Gerencia de la E.S.E. **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA E.S.E, dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que **EL CONTRATISTA**, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA. GARANTÍAS**. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, así como la forma de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se prescinde de la exigencia al contratista del otorgamiento de mecanismos de cobertura de riesgos. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Terminación, modificación e interpretación Unilateral. –Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la ESE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños a lesiones causadas a personas, bienes o terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, Subcontratista o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo de este, procederá conforme a lo dispuesto en las normas legales pertinentes. **DECIMA QUINTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante

liquidación que se efectúe. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, el supervisor, generador de la necesidad y el contratista suscribirán un Acta Final y/o Terminación de ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA,** ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la función, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE NORMAS: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer en su integridad el estatuto de contratación de la entidad, adoptado por medio de Acuerdo, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuesta de aplicación en las etapas pre, contractual y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio de conveniencia del objeto ordenado; **c**. El formato único de hoja de vida debidamente diligenciado por el contratista; **d.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **e.** Constancia de afiliación a seguridad social, pensión y ARL.; **f.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA. DOMICILIO:** - Para todos los efectos legales, se entiende como domicilio contractual el municipio de Iquira (Huila) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE en la sede de la E.S.E Hospital María Auxiliadora de Iquira, ubicada en la calle 2 No. 6-16, correo electrónico hmaiquira@yahoo.es.

Para constancia se firma por las partes en Iquira (H), el día dieciséis (16) del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

LA CONTRATANTE;

DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA
Gerente

Vo. Bo **JUAN DIEGO CASTRO MONJE**
Asesor Jurídico Externo

LA CONTRATISTA;

MARIANA ZUÑIGA HURTADO
CC.1.084.870.083 de Iquira- Huila